ACTA MODIFICATORIA No 1, PRORROGA No. 1 y ADICIÓN No. 1

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	**CONTRATO DE: SUMINISTRO**	**NUMERO: 066**	**FECHA: 22 DE ABRIL DE 2026**

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE	COMPAÑIA CANDARA IMPORTACIONES S.A.S.
IDENTIFICACION:	NIT. 901790367-4
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ANDRES RAMIREZ REY
IDENTIFICACION:	C.C. 80.187.149 de Bogotá
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE.
VALOR ADICIONAL No 1.	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	SEIS (06) meses, contados a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio.
PLAZO ADICIONAL No1	DOS (02) MESES Y OCHO (8) DIAS
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	OCHO (08) MESES Y OCHO (8) DIAS contados a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio.
OBJETO DEL CONTRATO	**"DIRA 21 - CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINAS INSUMOS DE OFICINA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S.".**
FECHA ACTA DE INICIO	VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE 2026
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA ACTA DE REINICIO	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos, a saber: **ROCÍO LOZANO DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 65.764.148 de Ibagué**, quien actúa en calidad de Gerente General y representante legal del **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S. — SETP IBAGUÉ S.A.S.**, nombrada mediante Decreto **No. 0072 del 6 de febrero de 2026** y posesionada mediante Acta **No. 1400-040 de la misma fecha**, sociedad pública constituida el 22 de febrero de 2019, previa autorización otorgada al alcalde de Ibagué mediante el Acuerdo Municipal **No. 002 del 26 de febrero de 2018**, como entidad descentralizada del orden municipal, organizada bajo la forma de sociedad por acciones simplificada y con naturaleza jurídica de empresa industrial y comercial del Estado, dotada de autonomía contractual, administrativa y presupuestal, cuyo objeto comprende la prestación de servicios orientados a la gestión, organización, construcción, planeación, ejecución, vigilancia y control operativo del Sistema Estratégico de Transporte Público del municipio de Ibagué, quien para efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte; y, por la otra, **COMPAÑIA CANDARA IMPORTACIONES S.A.S.** Nit. 901790367-4, persona juridica, representada legalmente por CARLOS ANDRES RAMIREZ REY, identificado con cédula de ciudadanía número 80.187.149 de Bogotá, quien para efectos del presente documento se

denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **ACTA MODIFICATORIA, DE ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL** CONTRATO DE SUMINISTRO **No. 066 DEL 22 DE ABRIL DE 2026**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

a) Que, el día 22 de abril de 2026, se suscribió el contrato de suministro No. 066, cuyo objeto es " **DIRA 21 - CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINAS INSUMOS DE OFICINA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S.**." con el Contratista **COMPAÑIA CANDARA IMPORTACIONES S.A.S.** identificado con Nit. 901790367-4, por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE y un plazo de ejecución de SEIS (06) MESES, contados a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio.

b) Que las partes firmaron acta de inicio del contrato el día 24 de abril de 2026, determinando que la culminación de este iría hasta el 23 de octubre de 2026.

c) Que la Dirección Administrativa quien ejerce la debida supervisión del contrato, justificó la necesidad de dar continuidad con la prestación de suministro contratado toda vez que el plazo de ejecución del Contrato No. 066 del 22 de abril de 2026 se encuentra establecido hasta el 23 de octubre de 2026, o hasta el agotamiento del presupuesto asignado, lo que ocurra primero. En este sentido, teniendo en cuenta que las actividades administrativas, operativas y misionales del SETP IBAGUÉ S.A.S. continúan desarrollándose durante el período comprendido entre el 24 de octubre y el 31 de diciembre de 2026, persiste la necesidad de garantizar la disponibilidad y suministro de papelería, útiles de escritorio y oficina e insumos de oficina requeridos para el normal funcionamiento de las dependencias de la entidad.

 La terminación del contrato sin contar con un mecanismo que permita atender las necesidades de suministro durante el período restante de la vigencia 2026 podría generar una interrupción en la atención de estos requerimientos, afectando el normal desarrollo de las actividades administrativas y operativas de la entidad

d) Que, al analizar la necesidad que justificó la Dirección Administrativa dentro de sus funciones y competencias, se concluye que es pertinente adelantar las gestiones administrativas y financieras para suscribir la prórroga No. 01 al contrato de suministro No. 066 de 2026, por el termino de **DOS (02) MESES y OCHO (8) DÍAS con** el fin de dar continuidad y ejecución a cabalidad del servicio contratado.

e) Que, para estos efectos, en virtud de lo consagrado en el parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece que *"... Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales*", el Sistema Estratégico de Trasporte Público de Ibagué, estima que para continuar desarrollando el objeto contractual de manera eficiente, bajo la realización de un análisis y un cálculo ponderado, resulta necesario adicionar el presente contrato, sin sobrepasar el cincuenta (50%) de su valor inicial.

f) Que, teniendo en cuenta el valor inicial del contrato de suministro No. 066 del 22 de abril de 2026 y con el propósito de garantizar que la prestación del servicio abarca el cumplimiento del objeto contractual, se hace necesario adicionar el valor del contrato en DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE, soportado de la siguiente manera:

FICHA TÉCNICA DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA E INSUMOS DE OFICINA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	IVA	VR TOTAL
1	Humedecedor Dactilar, 50 gr	Unidad	3	3.700		11.100
2	Borrador de nata, tamaño grande	Unidad	5	1.220,60		6.103
3	Libro contable 3 columnas x 200 folios oficio pasta dura	Unidad	2	22.600		45.200
4	Cinta mágica invisible 18 mm x 25 m	Unidad	2	8.096		16.192
5	Cinta de enmascarar 12 mm x 40 m	Unidad	2	6.000		12.000
6	Cinta de empaque transparente 48 mm x 40 m	Unidad	2	8.900		17.800
7	Grapadora Cosedora Metálica - 20 hojas	Unidad	2	25.890		51.780
8	Gancho Cosedora Galvanizado X5000 U	Caja	2	7.310		14.620
9	Bolígrafo semi gel punta 0.7 mm negro caja x 12 U	Caja	5	11.305		56.525
10	Lápiz de grafito negro Hb #2 caja por 12U	Caja	4	9.450		37.800
11	Marcador permanente grueso negro caja x 10U	Caja	1	27.000		27.000
12	Marcador borrable para tablero caja x 10U	Caja	1	20.000		20.000

13	Marcador permanente grueso colores surtidos caja x 10U	Caja	1	29.000		29.000
14	MARCADOR PERMANENTE PERSONAL SHARPIE NEGRO PUNTA FINA caja x12 unidades	caja	2	50.000		100.000
15	Resaltadores colores surtidos caja x 12U	Caja	2	33.868		67.736
16	Pegante líquido 225 g	Unidad	6	12.750		76.500
17	Caja por 10 unidades de Resma de papel blanco tamaño carta (21,6 cm x 27,9 cm), con 500 hojas de gramaje 75g	CAJA	6	180.549		1.083.294
18	Caja Para Archivos X-200 C-620 Marrón	Unidad	25	6.250		156.250
19	Carpeta Desacificada Oficio Dos Tapas Propalcote reforzada - color blanco	Unidad	300	8.008		2.402.300
20	Tóner negro para impresora HP LaserJet Enterprise MFP M636	Unidad	2	1.019.900		2.039.800
21	cartucho de Tinta Epson 748 XXL negro	Unidad	3	253.000		759.000
22	Cartucho de Tinta Epson 748 XXL magenta	Unidad	3	330.000		990.000
23	Tinta Epson 748 XXL amarillo	Unidad	3	330.000		990.000
24	Tinta Epson 748 XXL cian	Unidad	3	330.000		990.000
	VALOR TOTAL		**$**			**10.000.000,00**

g) Que la presente adición se encuentra amparada por el Certificado De Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. CD6-271 del 15 de OCTUBRE de 2026. La presente adición no supera el cincuenta 50% del valor del contrato inicial.

h) Que, por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato de prestación de servicios No. 066 del 22 de abril de 2026 y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. 066 del 22 de abril de 2026 por **DOS (02) MESES Y OCHO (08) DIAS**, comprendidos entre el 24 de octubre

y el 31 de diciembre de 2026, inclusive. En consecuencia, la nueva fecha de terminación será el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: Como consecuencia de la anterior clausula **MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 066 DEL 22 DE ABRIL DE 2026,** la cual quedará así: "*3) PLAZO: El Contrato de Prestación de Servicios tendrá una duración de* OCHO (08) MESES Y OCHO (8) DIAS, *contados a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio.*".

CLÁUSULA TERCERA: ADICIONAR el valor del contrato de prestación de servicios No. 066 del 22 de abril de 2026 por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.**

CLAUSULA CUARTA: Como consecuencia de la anterior clausula **MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 066 DEL 22 DE ABRIL DE 2026,** la cual quedará así: "**5)** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE.**

CLÁUSULA QUINTA: Para la legalización de la presente acta El CONTRATISTA deberá realizar el correspondiente pago por concepto de estampillas de acuerdo con lo establecido en la CLAUSULA 8) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN del contrato de prestación de servicios No. 066 del 22 de abril de 2026, de acuerdo con el valor adicionado.

CLAUSULA SÉPTIMA: El CONTRATISTA se compromete a actualizar las garantías dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la modificatoria en la plataforma Secop II, las cuales deben estar vigentes y constituidas a favor de la entidad durante todo el término de ejecución y liquidación del contrato o de acuerdo con las condiciones de la minuta contractual.

CLAUSULA OCTAVA: Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 066 DEL 22 DE ABRIL DE 2026, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones en los términos pactados.

En señal de conformidad con lo convenido, las partes suscriben la presente acta mediante su aceptación y aprobación electrónica en la plataforma SECOP II, conforme a la fecha y hora registradas en ella. La supervisora deja constancia de conocer el contenido del documento y de su conformidad con lo acordado, mediante el soporte correspondiente incorporado al expediente contractual.

Aprobó: Rocío Lozano Delgado - Gerente General SETP Ibagué S.A.S.
Revisó: Nadya Maryory Giraldo Castrillon – Jefe Oficina Asesora Jurídica SETP Ibagué S.A.S.
Proyectó: Camilo Pineda Ramírez - Abogado contratista SETP Ibagué S.A.S.